

Señores.

**ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO SAN JOSÉ.**

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
2020**

Alcance del trabajo realizado.

He examinado los estados financieros individuales, preparados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020, los cuales comprenden el estado de situación financiera, estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables por el período terminado en esa fecha.

Los estados financieros por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2019 fueron Auditados y Dictaminados por el suscrito y el 18 de febrero del 2020 emití mi opinión sin salvedades.

Opinión.

En mi opinión, los estados financieros mencionados en el Alcance del trabajo realizado fueron tomados de los registros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO SAN JOSÉ** por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de dicho período, de conformidad con las Normas de Información Financiera NIF.

Fundamento de la opinión.

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección *“Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”*.

Cabe anotar que me soy independiente de la **COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO SAN JOSÉ** de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de dichos estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la anterior opinión sobre los estados financieros.

Responsabilidad de la administración y del Consejo de Administración.

Los estados financieros Certificados que se adjuntan son responsabilidad de la Administración, quien supervisó su adecuada información financiera y elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las Orientaciones Profesionales y Técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, (CTCP), junto con el Manual de Políticas Contables adoptadas por la **COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO SAN JOSÉ**, de conformidad con las Normas de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones que correspondan, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Responsabilidad del revisor fiscal.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información. Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Al efectuar las valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros, mas no expresar una opinión sobre la eficacia de este.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la Cooperativa y evaluar lo adecuado de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Al respecto, como fue exigido, los estados financieros de la **COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO SAN JOSÉ** han sido expresados bajo estas normas.

Control Interno y cumplimiento legal y normativo.

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado de las medidas de control interno, no sobre la eficacia. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento por la administración de la Cooperativa de las disposiciones legales, normativas y el control interno.

El control interno es un proceso efectuado por la Administración para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable en cumplimiento de las normas legales e internas y para el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Incluye además políticas y procedimientos que permiten el mantenimiento de los registros en un detalle razonable mediante el Software Contable, los cuales reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones de la Cooperativa, proveen seguridad de que las transacciones registradas permiten la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo y que los ingresos y desembolsos de la Cooperativa están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración, proveyendo seguridad en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de transacciones no autorizadas que pudieran tener un efecto importante en los estados financieros.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno no puede prevenir o detectar y corregir los errores importantes. Las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de períodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo efectué seguimiento a la aplicación de las Normas legales emitidas por la SUPERSOLIDARIA, el Estatuto de la Cooperativa y las Actas de Asamblea.

Con base en las pruebas practicadas se pudo establecer que la Cooperativa ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea y del Consejo de Administración, y mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones y confiabilidad de la información financiera. Fueron efectuadas pruebas de carácter cualitativo y de cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias.

Opinión sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2020, la Cooperativa ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo de Administración; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas de Asamblea hasta la No.57 de Marzo del 2020, del Consejo de Administración hasta la No.752 de Diciembre de 2020, el de la Junta de Vigilancia hasta la No.88 de Diciembre de 2020, del Comité de Evaluación de Cartera hasta la No. 14 de 2020 y el Registro de Asociados se llevan y se conservan debidamente.

El Informe de Gestión de la Administración y la Certificación que expide la Representante Legal y la Contadora guardan la debida concordancia con los estados financieros auditados y la Cooperativa ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleadas.

La Cooperativa es una Entidad sin Ánimo de lucro, contribuyente del Impuesto sobre la Renta y Complementarios bajo el Régimen Tributario Especial (RTE). Para permanecer en este régimen se debe efectuar la actualización anual del REGISTRO. La tarifa a transferir a la DIAN por concepto de IMPUESTO SOBRE LA RENTA es del 20% del excedente, cifra que debe ser tomada de los Fondos de Solidaridad y Educación.

Fueron elaboradas por la Contabilidad, revisadas por el suscrito, presentadas mediante el portal DIAN y pagadas las declaraciones de impuestos nacionales y municipales. Los medios magnéticos nacionales y el pago de la tasa de contribución ante la S.E.S. fueron presentados oportunamente.

Se tiene contratada con La Equidad Seguros la póliza Multiriesgo daño material No. AA 211950 que cubre entre otros aspectos el inmueble oficina calle 4, equipos, infidelidad de empleados, responsabilidad civil extracontractual. Se cuenta además con la Póliza Colectiva Vida Deudores con Liberty Seguros No. 281612 que cubre la cartera en caso de fallecimiento del asociado.

Las operaciones registradas en el SOFTWARE CONTABLE HELISA GW el cual se encuentra debidamente licenciado y cumple con las normas de propiedad intelectual y derechos de autor, se ajustan al manejo contable exigido por la SUPERSOLIDARIA, en especial en lo relacionado con la Calificación, Clasificación de la cartera de crédito y el cálculo del Deterioro acorde con las Políticas Contables definidas por la Cooperativa.

ORIGINAL FIRMADO

GABRIEL RINCÓN PARDO

Revisor fiscal

T.P. No.7187-T

gabrielrim@yahoo.com

Febrero 17 del 2021